

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “PATROCINIO DE LA ACTIVIDADES DEL VII CONGRESO NACIONAL DE ÁRIDOS QUE SE CELEBRARÁ EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA DEL 22 AL 24 DE OCTUBRE DE 2025” (CONTR.:2025 /497283)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. JULIA MOLINA CANDAU, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, cargo para la que fue nombrada mediante Decreto 334/2022, de 30 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, virtud de las facultades conferidas por la Orden de 28 de marzo de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, n.º 64, de 3 de abril de 2025).

De otra parte, D^a. Camila Lejarraga Elgue, con D.N.I.*3275**², actuando en nombre propio o en nombre y representación de MEET & FORUM,S.L, con N.I.F. n.º B-05327563, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Pedro F. Conde Martín de Hijas, mediante escritura de fecha 30 de abril de 2002, bajo el nº 1385 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de octubre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, de fecha 18 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, energía y Minas, con fecha 30 de julio de 2025 (Informe n.º AJ CIEM 205/36).

TERCERO.- La Intervención de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, con fecha 19 de septiembre de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



JULIA MOLINA CANDAU		21/10/2025 18:28:51	PÁGINA: 1 / 6
MARIA CAMILA LEJARRAGA ELGUE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTZkNjI4ZTM4MDRmZmVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 19 de septiembre de 2025, por importe de veinte mil euros (20.000 euros), IVA excluido.

QUINTO.- Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168.a.2º de la Ley de Contratos del Sector Público no ha requerido de la publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Secretaria General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas de fecha 15 de octubre de 2025 a la empresa MEET & FORUM,S.L, con N.I.F. n.º B-05327563.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía con fecha 20 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. Camila Lejarraga Elgue en nombre y representación de MEET & FORUM,S.L, se compromete a la realización del contrato de **“PATROCINIO DE LA ACTIVIDADES DEL VII CONGRESO NACIONAL DE ÁRIDOS QUE SE CELEBRARÁ EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA DEL 22 AL 24 DE OCTUBRE DE 2025”**, de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y en la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 10 del PCAP, que son :

1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, o normas que las sustituyan, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los datos estadísticos deberán estar desagregados por género, siempre que sea factible su obtención.

2. Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos.

JULIA MOLINA CANDAU		21/10/2025 18:28:51	PÁGINA: 2 / 6
MARIA CAMILA LEJARRAGA ELGUE			
VERIFICACIÓN	noZ7MMTZkNjI4ZTM4MDRmZmVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será certificado por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de cada factura.

3. - La empresa adjudicataria tendrá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, dando cumplimiento al RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituirá, por tanto, carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de veinte mil euros (20.000 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cuatro mil doscientos euros (4.200 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de veinticuatro mil doscientos euros (24.200 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe IVA excluido	Importe IVA incluido	Partida Presupuestaria
2025	20.000€	24.200 euros	2100010000 G/73B/22616/00 01

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es desde el día siguiente a la formalización y hasta el 24 de octubre de 2025 sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

No previsto en el presente contrato.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JULIA MOLINA CANDAU		21/10/2025 18:28:51	PÁGINA: 3 / 6
MARIA CAMILA LEJARRAGA ELGUE			
VERIFICACIÓN	noZ7MMTZkNjI4ZTM4MDRmZmVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, MEET & FORUM,S.L, con N.I.F. n.º B-05327563 ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 7 de octubre de 2024 una garantía definitiva⁶ en efectivo por importe de mil euros (1.000 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº CAJAMET EH4195 2025/500626 (T001410689326), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

No procede en el presente contrato.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 16 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusulas 12. y 24.2. del PCAP.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JULIA MOLINA CANDAU		21/10/2025 18:28:51	PÁGINA: 4 / 6
MARIA CAMILA LEJARRAGA ELGUE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTZkNjI4ZTM4MDRmZmVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: la enumerada en tercer lugar en la cláusula tercera del presente documento

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

JULIA MOLINA CANDAU		21/10/2025 18:28:51	PÁGINA: 5 / 6
MARIA CAMILA LEJARRAGA ELGUE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTZkNjI4ZTM4MDRmZmVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: JULIA MOLINA CANDAU

Fdo.: CAMILA LEJARRAGA ELGUE



⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JULIA MOLINA CANDAU		21/10/2025 18:28:51	PÁGINA: 6 / 6
MARIA CAMILA LEJARRAGA ELGUE			
VERIFICACIÓN	noZ7MMTZkNil4ZTM4MDRmZmVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	